

ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 01

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO A ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE CEDER EL USO DE ÁREAS DENTRO DEL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO DE YAUCO PREVIAMENTE DESTINADAS PARA “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS” Y PARA “RECICLAJE”, Y ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR CIERTOS PREDIOS ADYACENTES NO DESARROLLADOS IDENTIFICADOS COMO “D”, “E”, “F”, Y “G” DESTINÁNDOLOS A USO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR NUEVAS CELDAS Y EXPANDIR DICHA FACILIDAD MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS NO PELIGROSOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, el Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal o en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, *ante*, en su Artículo 1.008, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Corolario de lo anterior, se declara como política pública del Gobierno estatal otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social, y económico.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, *ante*, en su Artículo 1.039, inciso (m), dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco, a través de su legislación municipal, tiene el deber de conservar sus suelos y regular su espacio vital mediante el establecimiento de políticas públicas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos, y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: La Administración Municipal y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco expresamente reconoce la necesidad urgente de garantizar la operación del Sistema de Relleno Sanitario de Yauco (“SRS Yauco”) tomando en consideración la vida útil existente del mismo e implantando los controles operacionales requeridos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) y los de otras agencias estatales y federales con jurisdicción sobre el tema.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco, en atención a las necesidades urgentes de los sectores residenciales y comerciales de su pueblo, y sirviendo los mejores intereses de sus ciudadanos, seleccionó a All Waste, LLC (“All Waste”) como operador para llevar a cabo la operación ordenada y responsable del SRS Yauco y garantizar un servicio seguro y confiable en el recogido, transportación, y disposición adecuada de sus desperdicios sólidos municipales, al que delegó dicha facultad luego de haber demostrado su capacidad, equipo, y recursos necesarios.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco suscribió con All Waste (anteriormente, Waste Enterprises Corp.) un Contrato de Administración, Operación, y Uso del Sistema de Relleno Sanitario de Yauco el 4 de septiembre de 2019, a vencer el 3 de septiembre de 2047.

POR CUANTO: All Waste propone maximizar y extender la vida útil de esta importante facilidad municipal, y motor económico de la zona, de forma que pueda continuar sirviendo adecuadamente las necesidades presentes y futuras de los ciudadanos del Municipio de Yauco, así como de los clientes municipales, estatales, y privados a los que sirve.

POR CUANTO: All Waste identificó ciertas áreas subutilizadas dentro del SRS Yauco que resultan idóneas para el desarrollo de nuevas celdas y la expansión propuesta de esta facilidad municipal. Para ello, All Waste ha solicitado del Municipio de Yauco que evalúe la posibilidad de destinar el “Área de Facilidades Administrativas” y la del “Área de Reciclaje”, ambas localizadas al norte de la facilidad y en desuso, para desarrollar nuevas celdas y la expansión propuesta del SRS Yauco. Por otro lado, All Waste ha solicitado del Municipio de Yauco que evalúe la posibilidad de adquirir varios predios adyacentes sin desarrollar, localizados al este de las facilidades identificadas como “D”, “E”, “F”, y “G”, con números de catastro 385-000-006-21, 385-000-006-12, 385-000-006-36, y 385-000-006-37, respectivamente, para destinarlos a uso público y allí desarrollar nuevas celdas y la expansión propuesta del SRS Yauco.

POR CUANTO: En conjunto, All Waste estima que el desarrollo de estas nuevas celdas al norte y este de la facilidad – mientras lleva a cabo la estabilización requerida de taludes existentes al oeste y sur de la facilidad -- sumado a ajustes operacionales y al traslado de estructuras y equipos existentes fuera de la facilidad, resultará en un área de expansión propuesta de 78.1 cuerdas y extenderá la vida útil del SRS Yauco por treinta (30) años adicionales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio general a la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio de Yauco conforme con nuestros deberes y funciones en ley, y es consona con la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1era: Se autoriza al Gobierno Municipal de Yauco a tomar toda acción y/o medida a su alcance para promover y asistir activamente al operador en el desarrollo de nuevas celdas y la expansión propuesta del SRS Yauco, en aras de maximizar y extender la vida útil de esta importante facilidad municipal.

Sección 2da: A estos fines, se autoriza que el Gobierno Municipal de Yauco a destinar el uso de ciertas áreas dentro del SRS Yauco localizadas al norte de la facilidad denominadas “Área de Facilidades Administrativas” y “Área de Reciclaje”, cuyo uso anterior nunca se concretó a pesar de haberse emitido solicitudes de propuestas a tales efectos, con el propósito de que el operador desarrolle nuevas celdas y viabilice la expansión propuesta del SRS Yauco.

Sección 3ra: Así mismo, se autoriza que el Gobierno Municipal de Yauco evalúe y lleve a cabo las gestiones necesarias para adquirir varios predios adyacentes no desarrollados localizados al este de la facilidad e identificados como “D”, “E”, “F”, y “G”, con números de catastro 385-000-006-21, 385-000-006-12, 385-000-006-36, y 385-000-006-37, respectivamente, para destinarlos a uso público con el propósito de que el operador desarrolle nuevas celdas y viabilice la expansión propuesta del SRS Yauco.

Sección 4ta: A los fines de dar cumplimiento con la presente Ordenanza, se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas y a la Secretaría Municipal, y a cualquier otra agencia pertinente a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza.

Sección 5ta: Si cualquier palabra, inciso o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabarán ni invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y que sea firmada por el Alcalde.

Sección 7va: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Junta de Planificación (JP), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 17 DE JULIO
DE 2025.

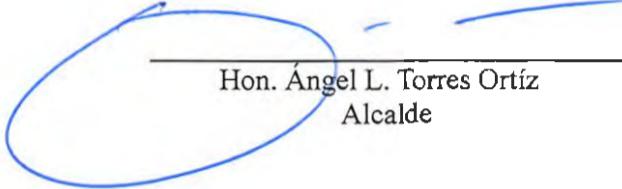


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente

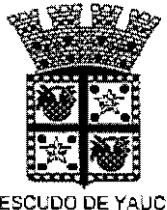


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 18 DE JULIO DE 2025.



Hon. Ángel L. Torres Ortíz
Alcalde



ESTADO LIERAS ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ESCUDO DE YAUCO

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 01 Serie: 2025-2026 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria Virtual del día **17 de julio de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **18 de julio de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Extraordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **18 de julio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL